



“El éxito en la vida no se mide por lo que logras, sino por los obstáculos que superas”

Anónimo

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ACUERDO PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020

Acuerdo emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”; estableciendo para esta Seccional los siguientes cargos y despachos:

1. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Córdoba, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23.
2. Un juzgado administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
3. Un juzgado penal de circuito especializado en Montería, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial grado 2, sustanciador y citador grado 3.
4. Un despacho de magistrado en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, conformado por magistrado y auxiliar judicial grado 1.
5. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Montería, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.

ACUERDO PCSJA20-11478 de 17 de enero de 2020

Acuerdo emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adopta el Manual Único de Rendición de Cuentas del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, acordando lo siguiente:

Artículo 1. ° Objeto. Adoptar el Manual Único de Rendición de Cuentas del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial, definir un proceso permanente dirigido a mejorar los atributos de la información que se entrega a los ciudadanos y usuarios de la justicia, y fomentar el diálogo.

Artículo 2. ° Periodicidad. A partir del presente acuerdo, para la rendición de cuentas del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se realizará por lo menos una audiencia pública cada año y como plazo para ello se establece el mes de abril de cada vigencia fiscal. En la audiencia participaran el presidente de la Corporación, su inmediato antecesor y el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

(...) Artículo 3.° De los consejos seccionales y las direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial seguirán los lineamientos, reglas y términos, y se ajustarán a las etapas trazadas en este acuerdo para realizar la rendición de cuentas en sus respectivas seccionales.

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial realizarán la rendición de cuentas en el mes de marzo y deberán remitir, a través de su presidente, el documento o informe soporte del ejercicio de rendición al Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia de rendición de cuentas.

“

FRASES DE MOTIVACIÓN

**Nunca seas esclavo
de tu pasado sino
arquitecto de tu
futuro.**

”